



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Asunto: Aprobación justificación de subvención nominativa ejercicio 2018 Asociación pajaril el Ramet y concesión subvención nominativa ejercicio 2019  
N/Ref: Subvenciones Entidades Culturales y Juveniles/SMM  
Expte: 1309/2019

### RESOLUCIÓN Nº 2977/2019

“Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de abril de 2018, se concedió una subvención a la asociación pajaril el Ramet, con CIF G96350558, de la Poble de Vallbona, por importe de 406,38 euros.

Resultando que mediante escritos presentados por la asociación pajaril el Ramet, con CIF G96350558, de la Poble de Vallbona, anotados al Registro de Entrada municipal con los núm. 10987 y 2952, de fechas 19 de junio de 2018 y 19 de febrero de 2019, respectivamente, presenta los documentos justificativos de la subvención concedida durante el año 2018, y los necesarios para solicitar la subvención correspondiente al año 2019.

Resultando que las Bases de Ejecución recogen para el año 2018, una subvención a la misma entidad de **CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS (//406,38//)**.

Visto que se acompaña al expediente la siguiente relación de facturas:

Núm. Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
2018FBFN009023 57	Jamones para premio concurso 20/05/2018	Centros comerciales Carrefour, S.A.	19/05/2018	545,40 €
<b>TOTAL</b>				<b>545,40 €</b>

Visto el informe de la Intervención municipal núm. 506/2019, con fecha 20 de junio, y el resto de informes que constan en el expediente.

#### RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la asociación pajaril el Ramet, con CIF G96350558, de la Poble de Vallbona, durante el año 2018, por importe de 406,38 euros.

**SEGUNDO.-** Conceder una subvención a la asociación pajaril el Ramet, con CIF G96350558, de la Poble de Vallbona, para gastos generales de sus actividades, por importe de 406,38 euros, con cargo al programa presupuestario 341.48000 “Subvenciones nominativas entidades deportivas”, de conformidad con el documento de Retención de Crédito núm. 2787, de fecha 15



Identificador OV6F snQn poWU un8U 1YWP N52H jyg=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

de enero de 2019; en consecuencia, autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada de dicha concesión por dicho importe.

**TERCERO.-** Las asociaciones estarán obligadas a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**CUARTO.-** Las asociaciones tendrán que justificar la subvención concedida mediante la modalidad de justificación simplificada, cuando finalice la temporada y, en todo caso, antes de solicitar la subvención del siguiente ejercicio, de conformidad con lo que se establece en la Base 26.3 de las vigentes de ejecución del presupuesto que recoge lo siguiente:

“1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, el artículo 22 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que podrán ser otorgadas de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la entidad local. A estos efectos se incluye en el presupuesto 2019 el Anexo IV en el que se detallan las subvenciones nominativas a otorgar en el año en curso.

2. Las subvenciones en las cuales el beneficiario se señale expresamente en el presupuesto junto con el importe, originan la tramitación del documento “RC” al inicio del ejercicio.

3. Aquellas personas y/o entidades que siendo beneficiarias de subvenciones nominativas en el presente ejercicio, lo hubieran sido también en el ejercicio anterior, tendrán que presentar la justificación de este último ejercicio antes del día 28 de febrero. La justificación se realizará en los mismos términos establecidos en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva. Se tendrá que acompañar esta justificación a la solicitud de la nueva subvención”.

**QUINTO.-** De acuerdo con lo que establece el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**SEXTO.-** Por lo que se refiere al pago de la subvención, este se podrá hacer efectivo en cualquier momento del ejercicio correspondiente y siempre de acuerdo con la disponibilidad de tesorería.

**SÉPTIMO.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.

”

En la Poble de Vallbona, a 25 de junio de 2019

Ante mí,

JOSEP VICENT GARCIA TAMARIT

Fecha firma: 25/06/2019 14:48:44 CEST

Ciudadanos

ACCVCA-120

ESTHER PEREZ ANDRES

Fecha firma: 25/06/2019 14:48:58 CEST

ACCVCA-120



Identificador OV6F snQn poWU un8U 1YWP N52H jyg=